

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de julio de 2021

Sec. III. Pág. 80327

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

Resolución de 22 de junio de 2021, de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, por la que se publica la realización de tres sorteos extraordinarios de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE».

Con base en lo establecido en la disposición adicional tercera de la Ley 5/2011, de 29 de marzo de Economía Social, que declara a la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE) como organización singular de economía social, la ONCE es una Corporación de Derecho Público de carácter social; que se rige por su normativa específica propia y que, para la financiación de sus fines sociales, goza de un conjunto de autorizaciones públicas en materia de juego.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, las loterías de ámbito estatal han quedado reservadas a los operadores que se designan por la propia ley, lo que se ha materializado en su disposición adicional primera, que designa a la ONCE como uno de los dos operadores que pueden comercializar productos de loterías de ámbito estatal.

En esta materia, las actuaciones de la Organización deben ajustarse a las prescripciones del ordenamiento vigente, representado por la disposición adicional vigésima de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del orden social; por las disposiciones adicionales primera y segunda de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego; por el Acuerdo General entre el Gobierno de la Nación y la ONCE en materia de cooperación, solidaridad y competitividad para la estabilidad de futuro de la ONCE para el período 2012-2021, aprobado por el Consejo de Ministros con fecha 18 de noviembre de 2011 y modificado mediante las Revisiones parciales aprobadas por el Conseio de Ministros el 25 de octubre de 2013, el 1 de agosto de 2014, el 10 de julio de 2015 y el 18 de diciembre de 2015; por el Real Decreto 1336/2005, de 11 de noviembre, por el que se autoriza a la ONCE la explotación de una lotería instantánea o presorteada, modificado por el Real Decreto 1706/2011, de 18 de noviembre y por el Real Decreto 1152/2015, de 18 de diciembre; y por el Real Decreto 358/1991, de 15 de marzo, de Reordenación de la ONCE, así como por sus vigentes Estatutos, publicados por Orden SCB/1240/2019, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, de 18 de diciembre de 2019.

Igualmente, y a efectos del control público sobre las actividades de juego de la ONCE, resultan aquí aplicables las previsiones de los «Procedimientos y criterios de control comunes a las modalidades de juego autorizadas a la ONCE» y de los «Procedimientos y criterios de control de la modalidad de juego Cupón de la ONCE» aprobados por el Pleno del Consejo de Protectorado en sus reuniones de 17 de diciembre de 2018 y de 26 de abril de 2016, respectivamente.

Conforme al referido marco de ordenación, la ONCE debe comunicar con antelación suficiente las condiciones de todas sus modalidades de juego autorizadas al Consejo de Protectorado, como órgano al que corresponde el Protectorado del Estado sobre la Organización, para su conocimiento y verificación de que se cumplen los términos de la concesión estatal y demás normativa de general aplicación, así como para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» como garantía de los consumidores. Igualmente, la ONCE debe comunicar al Consejo de Protectorado las modificaciones a los Reglamentos reguladores de sus diferentes modalidades y productos de juego, para su conocimiento y verificación de su conformidad a las normas de ordenación, antes

cve: BOE-A-2021-11224 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 160



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de julio de 2021

Sec. III. Pág. 80328

mencionadas, procediendo a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», como garantía de los consumidores.

En cumplimiento de las anteriores previsiones, la Comisión Permanente del Consejo de Protectorado de ONCE, en reunión ordinaria de 27 de mayo de 2021, ha verificado que los siguientes tres Acuerdos de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE, se ajustan a la citada normativa:

- Acuerdo CEP.4/2021-3.3, de 17 de marzo, por el que se aprueba la celebración de un Sorteo Extraordinario de la modalidad de lotería «Cupón de la ONCE» el día 15 de agosto de 2021, «Sorteo Extra de Verano de la ONCE».
- Acuerdo CEP.6/2021-3.3, de 27 de abril, por el que se aprueba la celebración del sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» a celebrar el día 11 de noviembre de 2021, «Sorteo 11/11 de la ONCE».
- Acuerdo CEP.6/2021-3.4, de 27 de abril, por el que se aprueba la celebración de un sorteo extraordinario de la modalidad de lotería «Cupón de la ONCE» el día 1 de enero de 2022, «Cupón Extra de Navidad de la ONCE».

En consecuencia, procede dar publicidad a los referidos sorteos extraordinarios de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», que se regirán por las normas que figuran respectivamente en los Anexos números 1, 2 y 3I que acompañan a esta Resolución.

Madrid, 22 de junio de 2021.—El Secretario de Estado de Derechos Sociales, Ignacio Álvarez Peralta.

ANEXO NÚM. 1

Normas del sorteo de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» de 15 de agosto de 2021, «Sorteo Extra de Verano de la ONCE»

1.º Vigencia.

Estas normas tienen vigencia desde el 31 de mayo de 2021, fecha de inicio de la comercialización del sorteo. El sorteo tiene carácter extraordinario y se celebrará el 15 de agosto de 2021.

2.º Precio.

El precio unitario del cupón es de seis euros (6 €).

3.º Estructura de Premios.

La estructura de premios de este sorteo será la siguiente:

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (euros)	Observaciones
1.ª	Premio principal a las cinco cifras y serie.	N/A	15.000.000	Premio al cupón cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.

N/A: No aplicable.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de julio de 2021

Sec. III. Pág. 80329

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (euros)	Observaciones
2.ª	Premios adicionales a las cinco cifras y serie.	N/A	1.000.000	Premio a los cupones cuyas cinco cifras y serie coincidan con el número y serie premiados en alguna de las extracciones segunda a undécima, ambas incluidas, y estén dispuestas en el mismo orden.
3.ª	Premio principal a las cinco cifras.	1	40.000	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestos en el mismo orden, excepto el cupón premiado en la primera categoría.
4. ^a	Premios adicionales a las cinco cifras.	1	1.200	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con alguno de los números premiados en las extracciones segunda a undécima, ambas incluidas, excepto los cupones premiados a las cinco cifras y serie de la segunda categoría.
5.ª	Premio principal a las cuatro últimas cifras.	9	1.200	Premio a los cupones cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden.
6.ª	Premio principal a las tres últimas cifras.	90	120	Premio a los cupones cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden.
7.ª	Premio principal a las dos últimas cifras.	900	12	Premio a los cupones cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden.
8.ª	Premio principal a la última cifra.	9.000	6	Premio a los cupones cuyas última cifra (unidades) coincida con la mismas cifra del número premiado en la primera extracción.

N/A: No aplicable.

Salvo la primera y segunda categorías de premios, no será acumulable ninguno de los premios del resto de categorías, abonándose, en el caso de un cupón agraciado con más de una categoría de premios no acumulables, el premio correspondiente a la categoría con mayor importe.

Del importe de los premios correspondientes a la primera categoría de premios (premio de quince millones de euros, 15.000.000 €) y a la segunda categoría de premios (diez premios de un millón de euros, 1.000.000 €, cada uno), hasta un máximo de quince



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de julio de 2021

Sec. III. Pág. 80330

millones de euros (15.000.000 €), podrán provenir de los premios no vendidos de sorteos anteriores de productos de lotería en los que esté prevista esta posibilidad, realizándose la asignación definitiva antes de la realización del sorteo mediante resolución del Director General, en cuyo caso, antes de la celebración del sorteo del producto extraordinario, se publicará en la página web oficial de juego de la ONCE, www.juegosonce.es, el importe de los premios de sorteos anteriores no vendidos asignados a la primera y segunda categoría de premios, así como los sorteos a los que pertenecen dichos importes.

En caso de que el cupón con premio a la primera categoría o alguno de los diez cupones con premio a la segunda categoría no se hayan vendido, el premio o premios correspondientes a los cupones premiados no vendidos, es decir, quince millones de euros (15.000.000 €) al cupón premiado a la primera categoría y un millón de euros (1.000.000 €) por cupón premiado a la segunda categoría se acumularán, hasta un máximo de cinco millones de euros (5.000.000 €), a aquellas categorías de premios y a aquellos sorteos posteriores del producto o productos de lotería en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa reguladora, en la cuantía y categoría de premio que la Dirección General de la ONCE decida, anunciándolo en la página web oficial de Juego de la ONCE, www.juegosonce.es, con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumule.

- 4.º Normas específicas de la celebración del Sorteo.
- 4.1 Para la realización del sorteo se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas numeradas del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas en juego.
- 4.2 Se realizarán once extracciones completas de los seis bombos, obteniendo once números (decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades) y series premiados.
- 4.3 Con carácter previo a cada una de las diez extracciones posteriores a la primera extracción, se procederá a introducir de nuevo en sus respectivos bombos todas las bolas que hayan determinado el número y la serie premiados en la extracción anterior.
- 4.4 La primera extracción completa (número y serie) servirá para determinar los premios de las categorías primera, tercera, quinta, sexta, séptima y octava.
- 4.5 Las extracciones completas (número y serie) segunda a undécima, ambas incluidas, servirán para determinar los premios de las categorías segunda y cuarta.
- 4.6 En cada uno de los dos bloques de extracciones (primera y segunda a undécima) se informará previamente del importe del premio correspondiente a la extracción o extracciones.

5.º Regulación supletoria.

Este sorteo se regirá por las presentes normas y por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 2018, mediante Resolución de 17 de mayo de 2018 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, modificado por el siguiente acuerdo:

 Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE de 17 de octubre de 2018, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 2018, mediante Resolución de 13 de noviembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales.

6.° Otros aspectos.

El sorteo extraordinario de 15 de agosto de 2021 no formará parte del «Abono Semanal» de la semana comprendida entre el 9 y el 15 de agosto de 2021. En esa fecha se celebrará el correspondiente sorteo del producto» Cupón Fin de Semana».



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de julio de 2021

Sec. III. Pág. 80331

ANEXO NÚM. 2

Normas del sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», de 11 de noviembre de 2021, «Sorteo 11/11 de la ONCE»

1.º Vigencia.

Estas normas tienen vigencia desde el 27 de septiembre de 2021, fecha de inicio de la comercialización del producto. El sorteo es de carácter extraordinario con el nombre «Sorteo 11/11 de la ONCE», y se celebrará el jueves 11 de noviembre de 2021.

2.º Precio.

El precio unitario del cupón es de seis euros (6 €).

- 3.º Estructura de Premios.
- a) La estructura de premios de este sorteo por categorías es la siguiente:

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (euros)	Observaciones
1.ª	Premio principal a las cinco cifras y serie.	N/A	11.000.000	Premio a un solo cupón, cuyas cinco cifras y serie coincidan con las del número y serie premiados en la primera extracción completa (número y serie) y estén dispuestas en el mismo orden.
2.ª	Premios adicionales a las cinco cifras y serie.	N/A	1.000.000	Premio a los once cupones, cuyas cinco cifras y serie coincidan con el número y serie premiados en alguna de las extracciones completas (número y serie) segunda a duodécima, ambas incluidas, y estén dispuestas en el mismo orden.
3.ª	Premio principal a las cinco cifras.	1	50.000	Premio a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado en la primera extracción, y estén dispuestas en el mismo orden, excepto el cupón agraciado con premio a las cinco cifras y serie de la primera categoría.
4.ª	Premios adicionales a las cinco cifras.	1	2.000	Premio a un único cupón de cada serie, cuyas cinco cifras coincidan con alguno de los números premiados en las extracciones segunda a duodécima, ambas incluidas, excepto los cupones premiados con premio a las cinco cifras y serie adicionales de la segunda categoría.

N/A: No aplicable.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de julio de 2021

Sec. III. Pág. 80332

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (euros)	Observaciones
5.ª	Premio principal a las cuatro últimas cifras.	9	1.200	Premio a los 9 cupones de cada serie, cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
6.ª	Premio principal a las tres últimas cifras.	90	120	Premio a los 90 cupones de cada serie, cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
7.ª	Premio principal a las dos últimas cifras.	900	12	Premio a los 900 cupones de cada serie, cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
8.ª	Premio principal a la última cifra (reintegro).	9.000	6	Premio a los 9.000 cupones de cada serie, cuya última cifra (unidades) coincidan con la misma cifra del número premiado en la primera extracción.

N/A: No aplicable.

- b) Los premios de segunda categoría podrán ser acumulables entre sí y podrán acumularse con el premio de la primera categoría.
- c) Salvo la primera y segunda categoría de premios, no será acumulable ninguno de los premios del resto de categorías, abonándose, en el caso de un cupón agraciado con más de una categoría de premios no acumulables, el premio correspondiente a la categoría con mayor importe.
- d) Del importe de los premios correspondientes a la primera categoría de premios (premio de once millones de euros, 11.000.000 €) y a la segunda categoría de premios (once premios de un millón de euros, 1.000.000 €, cada uno), hasta un máximo de once millones de euros (11.000.000 €), podrán provenir de los premios no vendidos de sorteos anteriores de productos de lotería en los que esté prevista esta posibilidad, realizándose la asignación definitiva antes de la realización del sorteo mediante resolución del Director General, en cuyo caso, antes de la celebración del sorteo del producto extraordinario, se publicará en la página web oficial de juego de la ONCE, www.juegosonce.es, el importe de los premios de sorteos anteriores no vendidos asignados a la primera y segunda categoría de premios, así como los sorteos a los que pertenecen dichos importes.
- e) En caso de que el cupón con premio a la primera categoría o alguno de los once cupones con premio a la segunda categoría no se hayan vendido, el premio o premios correspondientes a los cupones premiados no vendidos, es decir, once millones de euros (11.000.000 €) al cupón premiado a la primera categoría y un millón de euros (1.000.000 €) por cupón premiado a la segunda categoría, hasta un máximo de tres millones de euros (3.000.000 €), se acumularán a aquellas categorías de premios y a aquellos sorteos posteriores del producto o productos de lotería en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa reguladora, en la cuantía y categoría de premio que la



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de julio de 2021

Sec. III. Pág. 80333

Dirección General de la ONCE decida, anunciándolo en su web oficial, www.juegosonce.es, con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumule.

- 4.º Normas específicas de la celebración del Sorteo.
- 4.1 En el sorteo extraordinario del cupón de 11 de noviembre de 2021 se utilizará un sexto bombo de diferente magnitud que los otros cinco. Dicho bombo contendrá tantas bolas numeradas del mismo tamaño, color y peso, como series hayan sido puestas en juego.
- 4.2 Se realizarán doce extracciones completas de los seis bombos, obteniendo doce números (decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades) y series premiados.
- 4.3 Con carácter previo a cada una de las once extracciones posteriores a la primera extracción, se procederá a introducir de nuevo en sus respectivos bombos todas las bolas que hayan determinado el número y la serie premiados en la extracción anterior.
- 4.4 La primera extracción completa (número y serie) servirá para determinar los premios de las categorías primera, tercera, quinta, sexta, séptima y octava.
- 4.5 Las extracciones completas (número y serie) segunda a duodécima, ambas incluidas, servirán para determinar los premios de las categorías segunda y cuarta.
- 4.6 En cada uno de los dos bloques de extracciones (primera y segunda a decimosegunda) se informará previamente del importe del premio correspondiente a la extracción o extracciones.

5.º Regulación supletoria.

Este sorteo se regirá por las presentes normas y por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 2018, mediante Resolución de 17 de mayo de 2018 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, modificado por el siguiente acuerdo:

- Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE de 17 de octubre de 2018, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 2018 mediante Resolución de 13 de noviembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales.
 - 6.º Otros aspectos.

El sorteo extraordinario del cupón de 11 de noviembre de 2021 no formará parte del «Abono Semanal» de la semana comprendida entre el 8 y el 14 de noviembre de 2021. En dicho día también se celebrará el sorteo del Cupón Diario.

ANEXO NÚM. 3

Normas del sorteo extraordinario de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» de 1 de enero de 2022, «Cupón extra de Navidad de la ONCE»

1.º Vigencia.

Estas normas tienen vigencia desde el 16 de agosto de 2021. El sorteo es de carácter extraordinario (quinto sorteo del año 2021), se comercializará con el nombre de «Cupón Extra de Navidad de la ONCE» en el período comprendido entre el día 16 de agosto y el día 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos, y se celebrará el sábado 1 de enero de 2022.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de julio de 2021

Sec. III. Pág. 80334

2.º Precio.

El precio unitario del cupón es de diez euros (10 €).

- 3.º Estructura de Premios.
- a) La estructura de premios de este sorteo será la siguiente:

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (en euros)	Observaciones
1.ª	Premio principal a las cinco cifras.	1	400.000	Premio al cupón cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
2.ª	Primer premio adicional a las cinco cifras.	1	40.000	Premio al cupón cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado en la segunda extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
3.ª	Segundo premio adicional a las cinco cifras.	1	20.000	Premio al cupón cuyas cinco cifras coincidan con las del número premiado en la tercera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
4.ª	Terceros premios adicionales a las cinco cifras.	150	100	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con alguno de los números premiados en las extracciones comprendidas entre la cuatro y la ciento cincuenta y tres, ambas incluidas, y estén dispuestas en el mismo orden.
5.ª	Premio al número anterior y posterior del premio principal.	2	400	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con el número anterior o posterior al número premiado en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
6.ª	Premio al número anterior y posterior del primer premio adicional.	2	300	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con el número anterior o posterior al número premiado en la segunda extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
7.ª	Premio al número anterior y posterior del segundo premio adicional.	2	200	Premio a los cupones cuyas cinco cifras coincidan con el número anterior o posterior al número premiado en la tercera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
8.ª	Premio a las cuatro últimas cifras del premio principal.	9	500	Premio a los cupones cuyas cuatro últimas cifras (unidades de millar, centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de julio de 2021

Sec. III. Pág. 80335

Categoría de premios	Descripción	Cupones premiados por serie	Premio unitario por cupón (en euros)	Observaciones
9.ª	Premio a las tres últimas cifras del premio principal.	90	50	Premio a los cupones cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
10.ª	Premio a las tres últimas cifras del primer premio adicional.	99	50	Premio a los cupones cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la segunda extracción y estén dispuestas en el mismo orden
11.ª	Premio a las tres últimas cifras del segundo premio adicional.	99	50	Premio a los cupones cuyas tres últimas cifras (centenas, decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la tercera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
12.ª	Premio a las dos últimas cifras del premio principal.	900	20	Premio a los cupones cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la primera extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
13.ª	Premio a las dos últimas cifras del primer premio adicional.	900	20	Premio a los cupones cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la segunda extracción y estén dispuestas en el mismo orden.
14.ª	Premio a las dos últimas cifras del segundo premio adicional.	900	20	Premio a los cupones cuyas dos últimas cifras (decenas y unidades) coincidan con las mismas cifras del número premiado en la tercera extracción y estén dispuestas en el mismo orden
15.ª	Premio a la última cifra del premio principal (reintegro).	9.000	10	Premio a los cupones cuya última cifra (unidades) coincida con la misma cifra del número premiado en la primera extracción.

A los efectos de las categorías 5.ª, 6.ª y 7.ª, se entenderá que el número 00.000 es el posterior al 99.999 y que el número 99.999 es el anterior al 00.000.

- b) Los premios de la primera, segunda, tercera y cuarta categorías podrán ser acumulables entre sí.
- c) Salvo lo previsto en la letra anterior, no será acumulable ninguno de los premios del resto de categorías, abonándose, en el caso de un cupón agraciado con más de una categoría de premios no acumulables, el premio correspondiente a la categoría con mayor importe.
- d) Una parte del importe total de los premios correspondientes a la primera categoría de premios (treinta millones de euros, 30.000.000 €), hasta un máximo de veinte millones de euros (20.000.000 €), podrán provenir de los premios no vendidos de



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 6 de julio de 2021

Sec. III. Pág. 80336

sorteos anteriores de productos de lotería en los que esté prevista esta posibilidad, realizándose la asignación definitiva antes de la realización del sorteo mediante resolución del Director General, en cuyo caso, antes de la celebración del sorteo del producto extraordinario, se publicará en la página web oficial de juego de la ONCE, www.juegosonce.es, el importe de los premios de sorteos anteriores no vendidos asignados a la primera categoría de premios así como los sorteos a los que pertenecen dichos importes..

- e) En caso de que algún cupón con premio a la primera categoría no se haya vendido, los premios generados en este sorteo, hasta un máximo de cuatro millones de euros (4.000.000 €), se acumularán a aquellas categorías de premios y a aquellos sorteos posteriores del producto o productos de lotería en los que tal posibilidad esté contemplada por su normativa reguladora, en la cuantía y categoría de premios que la Dirección General de la ONCE decida, anunciándolo en su página de Internet, www.juegosonce.es, con carácter previo a la celebración del sorteo en el que se acumule.
 - 4.º Normas específicas de la celebración del Sorteo.
- 4.1 En el sorteo extraordinario del cupón de 1 de enero de 2022 se realizarán ciento cincuenta y tres extracciones completas, obteniendo ciento cincuenta y tres números premiados (decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades).
- 4.2 Con carácter previo a cada una de las ciento cincuenta y dos extracciones posteriores a la primera extracción, se procederá a introducir de nuevo en sus respectivos bombos todas las bolas que hayan determinado el número premiado en la extracción anterior.
- 4.3 Las extracciones se realizarán en dos bloques. Previo al inicio de cada bloque se informará del número de extracciones a realizar en el mismo. Además, previo al inicio de cada extracción del primer bloque y a la primera extracción del segundo bloque, se informará del importe del premio principal correspondiente:
 - a) Primer bloque: Se realizarán la primera, segunda y tercera extracciones.
- b) Segundo bloque: se realizarán las extracciones comprendidas entre la cuatro y la ciento cincuenta y tres, ambas incluidas.
- 4.4 La primera extracción del primer bloque servirá para determinar los premios de la primera, quinta, octava, novena, decimosegunda y decimoquinta categorías.
- 4.5 La segunda extracción del primer bloque servirá para determinar los premios de la segunda, sexta, décima, y decimotercera categorías.
- 4.6 La tercera extracción del primer bloque servirá para determinar los premios de la tercera, séptima, undécima y decimocuarta categorías.
- 4.7 Las ciento cincuenta extracciones del segundo bloque servirán para determinar los premios de la cuarta categoría.
 - 5.º Regulación supletoria.

Este sorteo se regirá por las presentes normas y por el Reglamento regulador de los productos de la modalidad de lotería denominada «Cupón de la ONCE» publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 2018, mediante Resolución de 17 de mayo de 2018, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, modificado por el siguiente acuerdo:

 Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Permanente del Consejo General de la ONCE de 17 de octubre de 2018, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre de 2018 mediante Resolución de 13 de noviembre de 2018 de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales. cve: BOE-A-2021-11224 Verificable en https://www.boe.es

Núm. 160



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 160 Martes 6 de julio de 2021

Sec. III. Pág. 80337

6.º Otros aspectos.

El sorteo extraordinario del cupón de 1 de enero de 2022 no formará parte del «Abono Semanal» de la semana comprendida entre el 27 de diciembre de 2021 y el 2 de enero de 2022. En dicho día, también se celebrará el sorteo del Cupón de Fin de Semana.

cve: BOE-A-2021-11224 Verificable en https://www.boe.es

D. L.: M-1/1958 - ISSN: 0212-033X